



MINTRABAJO

No. Radicado 08SE2018732500000004052 2018-12-19 02:25:08 pm

Remitente

D. T. CUNDINAMARCA Sede

GRUPO DE Depen

Fecha

PREVENCION, INSPECCION, VIGILANCIA, C

CESAR EDINARDACEMPEÑO SANABRIA Destinatario

Facatativá, 19 de diciembre de 2018

Al responder favor de citar este número de radicado

Señor (a) CESAR EDUARDO BAREÑO SANABRIA CARRERA 64 D No. 112 D 62 BARRIO VILLA GLADYS Correo electrónico: bareno73@gmail.com Bogotá, D.C.

Asunto: REMISION NOTIFICACION POR AVISO DE FECHA 8SE2018732500000003445 DEL 09/11/2018 - RADICADO 164370 DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - CESAR EDUARDO BAREÑO SANABRIA VS. DUFLO SERVICIOS INTEGRALES S.A.S.

Que ante la imposibilidad de llevar a cabo la notificación personal al Señor (a) CESAR EDUARDO BARENO SANABRIA, y al Representante Legal de la Empresa DUFLO SERVICIOS INTEGRALES S.A.S.. a quienes se citó, y toda vez que la parte convocada NO se presentó, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a NOTIFICAR POR AVISO el contenido de la Auto AUTO No. 1848 del 10/22/2018, o, expedido por la doctora MAYLIE HELENA CONTRERAS PITA Coordinadora del Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control, Resolución de Conflictos – Conciliación Dirección Territorial de Cundinamarca,. Acto administrativo contentivo en dos (2) folios.

Cordialmente

YANNETH MEDINA LOPEZ Ext. 2503

Auxiliar Administrativo D. T. Cundinamarca

Elaboro: Yanneth M Reviso: Yanneth M. Aprobó: Maylie C..

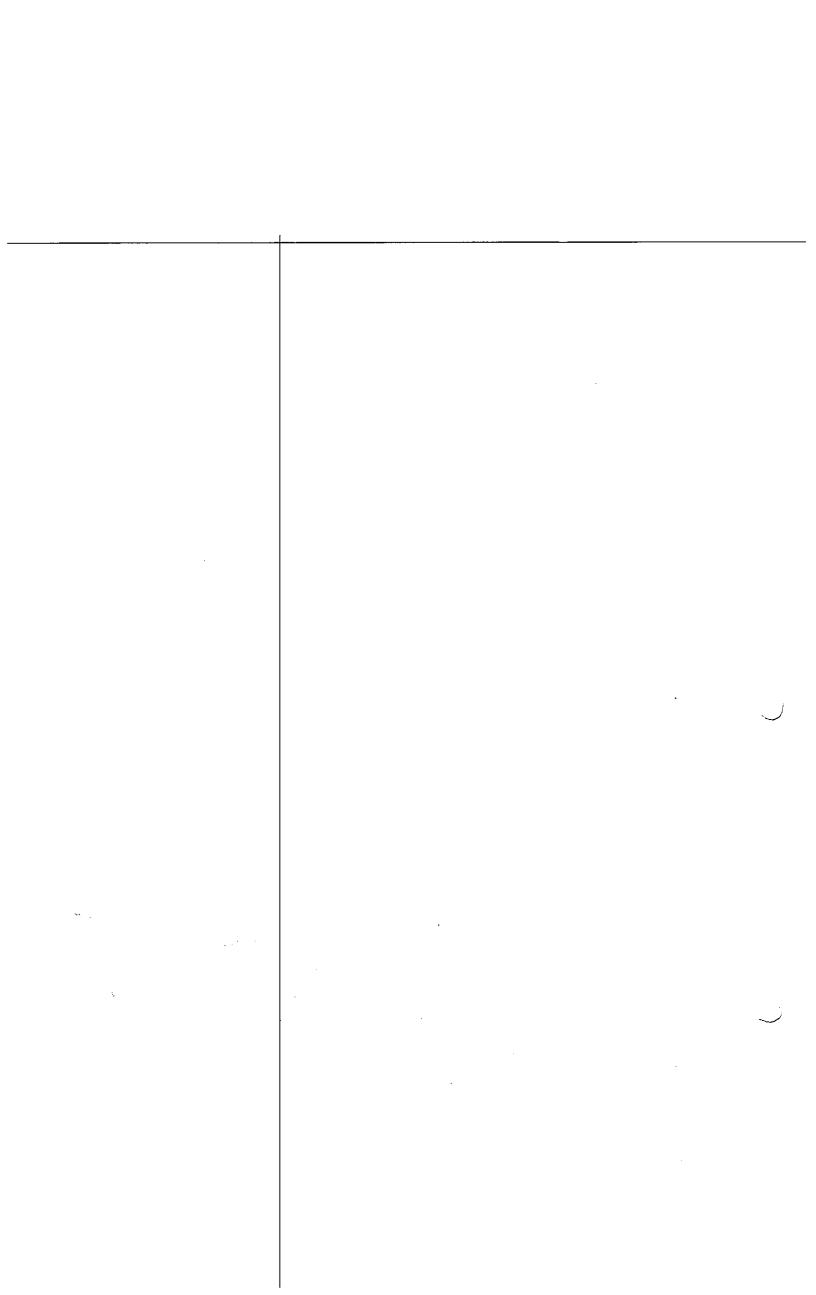
Sede Administrativa Dirección: Carrera 14 No. 99-33 Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13 **Teléfonos PBX** (57-1) 5186868

Atención Presencial Sede de Atención al Ciudadano Bogotá Carrera 7 No. 32-63 Puntos de atención Bogotá (57-1) 5186868 Opción 2 Línea nacional gratuita 018000 112518 Celular 120 www.mintrabajo.gov.co

DIKELCIONALIAN

Radicado

Fecha:





Ciro

MINISTERIO DEL TRABAJO

DIRECCIÓN TERRITORIAL DE CUNDINAMARCA

AUTO No. 1848 DE 2018

(22 DE OCTUBRE DE 2018)

"Por medio del cual se Archiva una Averiguación"

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL -**TERRITORIAL**

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las establecidas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y tenliendo en cuenta lo siguiente,

Radicación: No. 202739 de Fecha 23 de Octubre de 2015

CONSIDERANDO

Que mediante queja con Radicado No. 202739 de fecha 23 de Octubre de 2015, el señor (a) CESAR EDUARDO BAREÑO SANABRIA solicitó adelantar investigación administrativa laboral contra DUFLO SERVICIOS INTEGRALES S.A.S, Identificado con NIT: 891856718-6, por presunto incumplimiento a la normatividad laboral.

Que mediante Resolución N° 0485 de fecha 14 de febrero de 2017, reza en su "Artículo segundo: Suprimase la Inspección del Trabajo Municipal de Facatativá, actualmente conformada en la Dirección Territorial de Cundinamarca y Artículo Cuarto: Ordenar el Qierre Temporal de la Dirección Territorial de Cundinamarca y como consecuencia suspender los términos procesales de las actuaciones administrativas a su cargo, así como la prestación del servicio público en la sede funcional actual de la señalada Dirección Territorial, en el período comprendido entre el 15 al 21 de febrero de 2017, mientras se surte el traslado señalado en la parte motiva de la presente resolución".

Que mediante Resolución 0564 de fecha 20 de febrero de 2017, reza en su "Artículo Primero: Ampliar el término establecido en la Resolución N° 485 del 14 de febrero de 2017, respecto del cierre temporal de la Dirección Territorial de Cundinamarca y como consecuencia ampliar la suspensión de los términos procesales de las actuaciones administrativas a su cargo, así como la prestación del servicio público en la sede funcional, hasta el día 24 de febrero de 2017 inclusive, mientras se culmina el traslado de la señalada Dirección Territorial" y **Parágrafo Primero:** El trámite normal de todas las actuaciones administrativas, así como la prestadión del servicio público a que hace referencia el artículo anterior, se iniciaran a partir del día 27 de febrero de 2017 en la sede funcional de Facatativá - Cundinamarca."

Que mediante Resoluciones No. 0069 y 00168 de 2017, la Coordinadora Grupo De Prevención, Inspección, Vigilancia Y Control, Resolución De Conflictos - Conciliación Dirección Territorial de

AUTO Nro. 1848 DE FECHA 22 DE OCTUBRE DE 2018 "Por medio del cual se Archiva una averiguación preliminar"

Cundinamarca, se ausentó del Ministerio desde el 14 de marzo de 2017 hasta el 16 de Agosto del mismo año. Quienes instruían el expediente JUDITH OROZCO y finalmente el Dr. LEONARDO GUIO.

La Coordinadora (E) Grupo De Prevención, Inspección, Vigilancia Y Control, Resolución De Conflictos – Conciliación Dirección Territorial de Cundinamarca, Dra. NANCY JEANNETH PULIDO, asumió la Coordinación, y el Inspector que instruía el expediente para la época era LEONARDO GUIO ROMERO.

Que con fecha 21 de junio de 2017, certificó el Director Territorial de Cundinamarca, que "Durante el periodo del cese de actividades del Ministerio del Trabajo, liderado por las Organizaciones Sindicales, en la sede de la Dirección territorial de Cundinamarca ubicada en el municipio de Facatativá, se presentó CESE PARCIAL de actividades desde el 10 de mayo al 2 de junio de 2017 y CESE TOTAL de actividades desde el 5 de junio al 20 de junio de 2017".

En este orden de ideas procede esta coordinación a resolver sobre el asunto previo el siguiente:

ANÁLISIS JURÍDICO:

Del Motivo de la Investigación:

La génesis de este expedier te surge de la solicitud para iniciar investigación por una presunta violación del derecho laboral en contra DUFLO SERVICIOS INTEGRALES S.A.S.

De La Decisión De Primera Instancia

Del Caso Concreto

Descendiendo al caso concreto y revisado el presente expediente, encuentra el Despacho que este Ministerio tuvo conocimiento de la queja y de acuerdo con las actuaciones desarrolladas y el análisis realizado por los Inspectores que instruyeron el expediente, se llega a la siguiente Conclusión:

Es procedente ARCHIVAR las presentes diligencias, máxime si por parte del querellante no aportó pruebas que pudieran soportar la existencia de una presunta vulneración a la normatividad laboral, igualmente es importante indicar que en desarrollo del principio de publicidad y del debido proceso, es necesario que la notificación de las decisiones que se profieran por parte de este Ministerial, en una actuación administrativa y que afecten los intereses de las partes, más que pretender formalizar la comunicación del inicio de la actuación, procura asegurar la legalidad de las determinaciones adoptadas por aquélla, toda vez que al dar a conocer las actuaciones por las cuales se da inicio a la investigación, se está asegurando el uso efectivo de los derechos de defensa, de contradicción y de impugnación que el ordenamiento jurídico consagra para la protección de los intereses de los administrados.

En mérito de lo expuesto esta Coordinación,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ARCHIVAR la presente Averiguación Preliminar con Radicación No: 202739 de fecha 23 de Octubre de 2015, en contra de DUFLO SERVICIOS INTEGRALES S.A.S. identificada con el CC: 891856718-6 y con dirección de notificación y domicilio en CARRERA 17A No. 31-15 YOPAL; de acuerdo con lo señalado en las consideraciones de este Despacho.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR los interesados, el contenido del presente acto administrativo, de acuerdo con lo señalado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

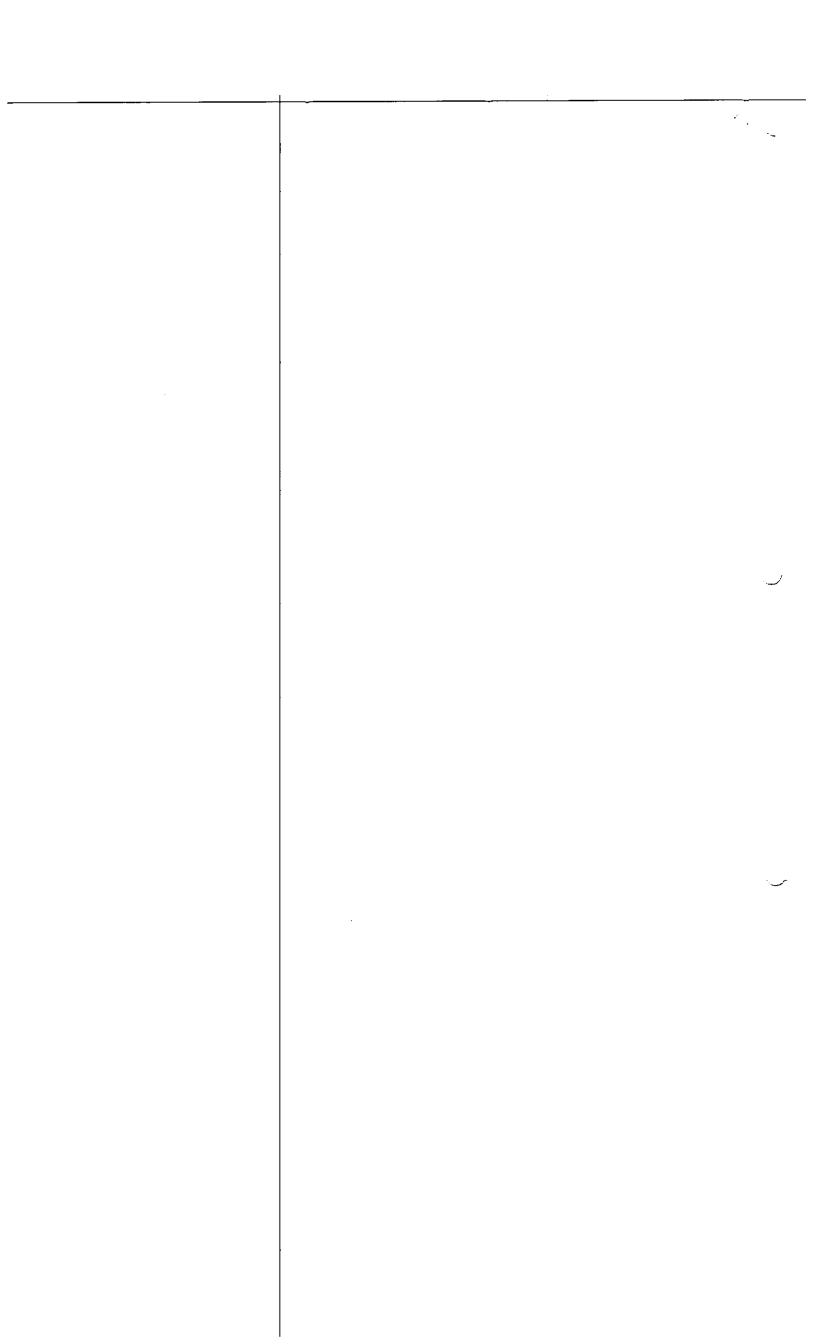
ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR a la parte interesada que contra el presente Acto Administrativo, proceden los recursos de REPOSICIÓN ante esta Codrdinación y en subsidio el de APELACIÓN ante el Director Territorial de Cundinamarca, los cuales deben interponerse por escrito en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a ella, o a la notificación por aviso o al vencimiento del término de publicación según el caso, de acuerdo con el articulo 65 y SS de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAYLIE HELENA CONTRERAS PYTA

Coordinadora Grupo De Prevención, Inspección, Vigilancia P-Control, Resolución De Conflictos – Conciliación Dirección Territorial de Cundinamarca

Proyectó/transcribió: GomezJ., /Inspector (a) de Trabajo. Reviso y aprobó: Maylie contreras/Coordinadora PIVC-RCC





Trazabilidad Web

Ver_certificado entrega

YG214224128CO

Buscar

Para visualizar la guia de version 1 ; sigue las <u>instrusectiones</u> de ayuda para habilitarlas

112

Guía No. YG214224128CO

Fecha de Envio:

29/12/2018 00:01:00

Tipo de Servicio: POSTEXPRESS Cantidad:

Carrera 2 No. 1 - 52

2600.00

11116672

Datos del Remitente:

Nombre:

MINISTERIO DEL_TRABAJO - MINISTERIO DEL TRABAJO - FACATATIVA

Cludad: FACATATIVA

Departamento CUNDINAMA RCA

Datos del Destinatario:

Dirección:

CESAR EDUARDO BAREÑO SANABRIA

Ciudad: BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.

Carrera 64 D No. 12D-62 Carta asociada:

Código envío paquete:

Quien Recibe: CESAR ED VARDO BAREÑO SANABRIA

Envio Ida/Regreso Asociado

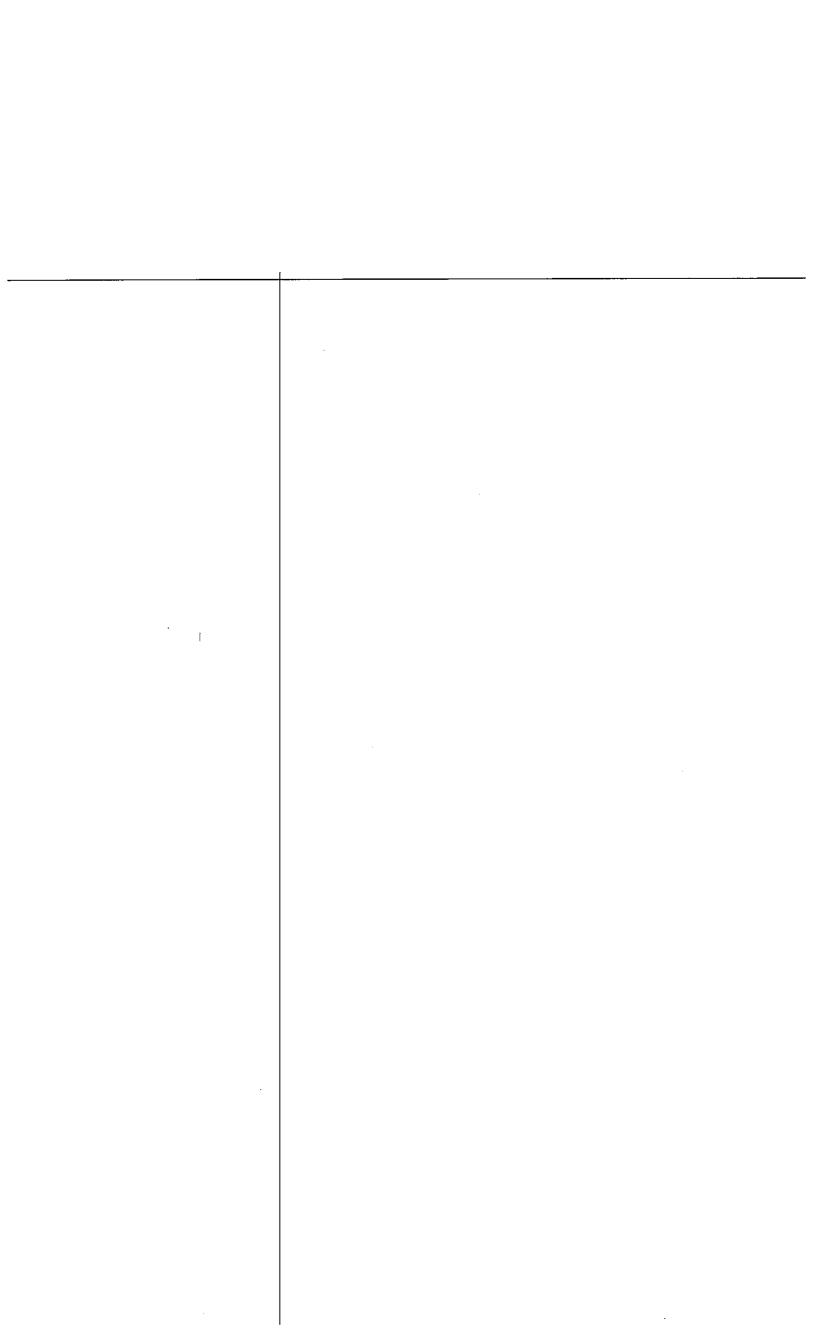
28/12/2018 08:26 PM CTP.CENTRO A 29/12/2018 04:38 AM CTP,CENTRO A

29/12/2018 05:30 AM CD SUR 29/12/2018 06:44 AM CD,SUR 31/12/2018 12:22 PM CD.NORTE 03/01/2019 04:55 PM CTP.CENTRO A

Admitido En proceso En proceso Envío no entregado TRANSITO(DEV) devolución entregada a remitente

08/01/2019 01:07 PM PO.BOGOTA

Digitalizado



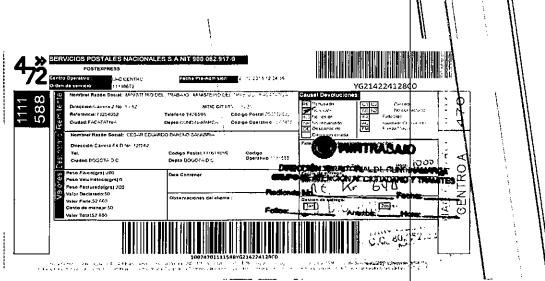


Entregando lo nejor de los colombianos

Certificación de entrega

Servicios Postales Nacionales S.A. Certifica:

Que el envío descrito en la guia cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la direccion señalada.



La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

Código Postal: 110911
Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.

Linea Bogotá: (57-1) 472 2005 Linea Nacional: 01 8000 111 210

www.4-72.com.co

